



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

Tuxpan, Ver, a 29 de julio de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de **“FONDEO DE BOYAS MARINAS PARA DELIMITAR EL CANAL DE NAVEGACIÓN EXTERIOR EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”** En adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E16-2019**, considerando que **CONSTRUCCIONES PRAGA S.A. DE C.V.** en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona física para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en las cláusulas siguientes:

- **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*
- **DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo**. *Establece que: La secretaria será responsable del dragado de mantenimiento durante dos años, contados a partir del 1 de enero de 1994. Los trabajos se realizaran en tres periodos, el primero del 1 de septiembre al 15 de diciembre del citado año y los dos restantes del 1 de enero al 15 de abril y del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 1995. Concluido el plazo señalado el*





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

párrafo anterior, la concesionaria realizara las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en el área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, que no será inferior a la establecida en el programa maestro de desarrollo portuario. La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la secretaria, de acuerdo con las normas que al efecto emita. Si la concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a esta y a la condición anterior, la secretaria podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la concesionaria le reembolsara las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.

- *y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que "corresponde a las administraciones portuarias construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común".*

Así mismo, se cita la siguiente cronología de los sucesos que dan origen para realizar los trabajos citados en el inicio del documento:

1. Debido al ingreso del frente frío (No. 6 de acuerdo a la numeración del S.M.N.) sobre la región noreste del golfo de México, el pasado 16 de octubre de 2018, la **BOYA 4 DEL CANAL EXTERIOR DE NAVEGACIÓN** con posición geográfica LAT. 20°58'52.736"N. y LONG. 97°17'10.359"W. se desgarró y se perdió a la deriva, por lo que con esa misma fecha se informó a Capitanía de Puerto mediante oficio núm. APITUX-GOIN-2135/2018. **Anexo I**
2. Por efectos del paso del frente frío (No. 53 de acuerdo a la numeración del S.M.N.) sobre la región noreste del golfo de México, y los eventos de surada con viento del "SURESTE" de 10 a 15 nudos, con rachas de 20 a 25 nudos y olas de 5 a 8 pies que dejó a su paso por el estado de Veracruz, el pasado 27 de abril de 2019, la **BOYA 3 DEL CANAL EXTERIOR DE NAVEGACIÓN** con posición geográfica LAT. 20°58'46.599" N. y LONG. 97°17'6.706"W. se desgarró y se perdió a la deriva, por lo que con fecha 29 de abril de 2019 se informó a Capitanía de Puerto mediante oficio núm. APITUX-GOIN-0838/2019. **Anexo II**
3. Mediante oficio JEFATURA-249/19 de fecha 14 de mayo de 2019, Capitanía de Puerto Tuxpan, hace referencia a los oficios APITUX-GOIN-2135/2018 de fecha 16 de octubre y APITUX-GOIN-0838/2019 de fecha 29 de abril de 2019 de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, en donde se informa que la Boya 3 y 4 se encuentran desgarradas y que debido a la importancia de las señales, solicitan que se hagan las gestiones necesarias para instalar a la brevedad posible las boyas desgarradas, a fin de mantener la seguridad a la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y preservar el medio ambiente marítimo. **Anexo III**
4. Mediante oficio núm. APITUX-DG-1034/2019 de fecha 16 de mayo del 2019, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, informa a capitanía de Puerto de Tuxpan que en los próximos 30 días naturales, realizara en fondeo de las dos boyas con las características similares en la ubicación original de cada boya, por lo que una vez realizados los trabajos en mención, se les estará informando. **Anexo IV**





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

5. Aunado a lo anterior, para dar cumplimiento a lo solicitado al fondeo de las boyas del Canal Exterior de Navegación, se han presentado situaciones extraordinarias mismas que han sido sometidas en el Subcomité de Señalamiento Marítimo, las cuales han sido manifestadas por Pilotos de Puerto, de los acuerdos celebrados en la Primera Sesión del 2019 celebrada el día 01 de julio del presente año, específicamente en el Acuerdo No.1 se acordó lo siguiente que a letra dice... 1) APITUXPAN fondeara las boyas 3 y 4 en el Canal de Navegación exterior, quedando estas a una distancia de 250 metros entre ellas, se utilizaran dos boyas auxiliares con características... **Anexo V**

Por otro lado, el Sistema Integral de Señalamiento Marítimo en el Puerto de Tuxpan Ver., a cargo de esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. está integrada por 43 señales, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos y artículo 36 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estipula que la navegación, atraque, permanencia de embarcaciones y los servicios de pilotaje y remolque en los puertos, se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia, así como que las vías de navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y de ayuda a la navegación, señales que deben de funcionar libres de obstrucciones ininterrumpidamente los 365 días del año..

Por lo anterior, los servicios de tráfico marítimo del Puerto de Tuxpan debe tener el equipamiento suficiente para ofrecer servicios más ágiles, eficientes y seguros para el movimientos de mercancías que se está desplazando por la dinámica actual del comercio que se está concentrado en el Puerto.

En ese sentido, la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**, requiere llevar a cabo los trabajos mencionados al inicio del documento, con la finalidad de mantener la seguridad a la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y preservar el medio ambiente marítimo.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E16-2019 para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que están en



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

3. Artículo 27 Fracción II de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.
4. Artículo 43 de la (LOPSRM).- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en:

- Mantenimiento y acondicionamiento a dos boyas marinas.
- FONDEO de dos boyas marinas incluyendo fabricación de un muerto de concreto con sistema de anclaje para delimitar el canal de navegación exterior.
- Instalación de dos señales luminosas sobre las boyas para visualización nocturna.
- Revisión y Mantenimiento del sistema de anclajes de las boyas marinas que delimitan el canal de navegación exterior e interior y dársena de ciaboga 1.

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del **12 de agosto al 25 de septiembre de 2019**, es decir un plazo de **45 días naturales. Anexo VI.**





IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de **LOS TRABAJOS. Anexo VII.**

V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo el **"FONDEO DE BOYAS MARINAS PARA DELIMITAR EL CANAL DE NAVEGACIÓN EXTERIOR EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, asciende a un importe de **\$1, 320,781.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA. Anexo VIII.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E16-2019** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 11 de julio de 2019 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009J2X002-E16-2019**, a las empresas; CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V., GLESS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y a las personas físicas; C. JOSÉ ALBERTO DÍAZ VARGAS y al C. EDUARDO ESPEJO VALDEZ, para la ejecución de **LOS TRABAJOS**; llevándose a cabo el día 23 de julio del 2019 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, presentada por los participantes, y como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas aceptadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

EMPRESA	IMPORTE SIN I.V.A.
C. JOSE ALBERTO DIAZ VARGAS	\$ 1,398,807.46
GLESS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,353,867.37
C. EDUARDO ESPEJO VALDEZ	\$ 1,435,004.64
CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V.	\$ 1,320,781.76

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009J2X002-E16-2019.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA Subgerencia de Ingeniería y Ecología

a) ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA APITUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo, **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

b) EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUX, además, al asegurarnos que **LA CONTRATISTA** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

c) EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

d) IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

e) HONRADEZ.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUX.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Subgerencia de Ingeniería y Ecología

documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que EL CONTRATISTA **CONSTRUCCIONES PRAGA, S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto se formalice, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., por ser una de las proposiciones que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan la ejecución de **LOS TRABAJOS** y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad, con un monto sin IVA de **\$1,320,781.76 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.). ANEXO IX**

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás.

ELABORÓ

REVISÓ

ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

